

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LO SUCESIVO “EL COMITÉ” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE C.P. MARIA ISABEL LOPERENA DE LA GARZA Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C. EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO C.P.C. CÉSAR JERÓNIMO MARTÍNEZ CARRILLO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y SUPUESTOS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- Declara **“EL COMITÉ”**, por conducto de su representante

1.- Que es el órgano ciudadano del Sistema Anticorrupción del Estado de Tamaulipas encargado de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del citado Sistema, así como de ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.


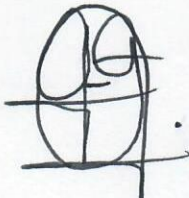
2. Que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de desarrollar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas

3. Que su presidente, fue nombrado y tomó protesta como tal el 5 de octubre de 2020.

II. Declara **“EL COLEGIO”**, por conducto de su representante

1.- Que es una Asociación Civil que tiene como objeto mantener la unión profesional de los contadores públicos y fomentar el prestigio de la profesión contable.

2. Que su presidente, fue electo y tomó protesta como tal, ante su Asamblea General Ordinaria de Elecciones de Asociados y Asamblea General Solemne, del 8 de diciembre de 2020 y 4 de febrero de 2021 respectivamente.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración.
2. Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento y están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con su objeto, al tenor de las siguientes:


A C U E R D O S

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Acuerdo de Colaboración consiste en establecer las líneas generales de colaboración, a través de las cuales “**EL COLEGIO**” y “**EL COMITÉ**” coordinarán acciones en ámbitos de común interés o concurrencia de sus competencias y atribuciones, para el cumplimiento de sus objetos institucionales.

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES. Ambas partes acuerdan en realizar acciones conjuntas, las cuales podrán consistir en las actividades que de manera enunciativa más no limitativa se expresan:

- Apoyo técnico, material y humano para el desarrollo sus actividades.
- Desarrollo de estudios e investigaciones en materia de prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.
- Desarrollo de investigaciones en materia de políticas públicas vinculadas con la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.
- Coordinación de actividades de difusión y fomento a la legalidad, organización de foros, cursos, talleres, diplomados, conferencias y seminarios.
- Desarrollo de formas innovativas de involucrar a la ciudadanía en el combate a la corrupción, la promoción de la integridad y el ejercicio de sus derechos cívicos.
- Desarrollo de recursos para la realización de proyectos comunes.

TERCERA. DE LA AGENDA DE TRABAJO. Las partes acuerdan celebrar por escrito la agenda de los proyectos con la suficiente antelación para que sea posible su puntual cumplimiento.



CUARTA. DE LAS PUBLICACIONES. Las partes se comprometen a proporcionarse, en la medida de sus posibilidades, ejemplares de todas las publicaciones que realicen y que estén relacionadas con los temas de convenio, para su respectivo conocimiento e incrementar el acervo de sus bibliotecas.

QUINTA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas partes.

SEXTA. RESPONSABLES. Para la ejecución y seguimiento del objeto materia del presente Acuerdo de Colaboración, las partes designan como responsables:

Por parte del “**COLEGIO**” al presidente en turno de acuerdo los estatutos de la citada Asociación civil.

Por parte de “**EL COMITÉ**”, al presidente del Comité de Participación Ciudadana en turno de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

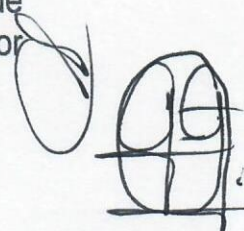
Cualquiera de las partes podrá cambiar, en cualquier momento, a la persona designada como responsable, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio.

OCTAVA. PERSONAL DE COLABORACIÓN. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación ya sea laboral o de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

NOVENA. COMPROMISOS. Las partes se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Colaboración entra en vigor a partir de la fecha de su firma, y será vigente hasta en tanto cualquiera de las partes informe por



escrito su intención de darlo por concluido con una antelación mínima de treinta días naturales.

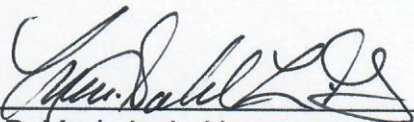
DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Acuerdo de Colaboración podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por voluntad de las partes, mediante la firma del Acuerdo Modificatorio respectivo, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEGUNDA. USO DE LOGOTIPOS Y NOMBRE. Las partes establecen de común acuerdo, que ambas autorizan el uso de sus respectivos Logotipos en la difusión que realice cada una de ellas, o ambas en conjunto, sobre las actividades relacionadas con las acciones conjuntas mencionadas en el presente Convenio, respetando la Identidad Gráfica, así como las proporciones de ésta, procurando comunicar una a la otra, los diseños que hayan aprobado para tales fines.

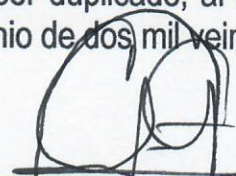
DÉCIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este Acuerdo, su implementación, así como las cuestiones no contempladas en el mismo que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO.- Las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraparte para buscar una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y contenido legal, libres de todo vicio de consentimiento, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en el Estado de Tamaulipas, con fecha siete de junio de dos mil veintiuno.



C.P. María Isabel Loperena de la Garza
Presidente del Comité Estatal de
Participación Ciudadana



C.P.C. César Jerónimo Martínez Carrillo
Presidente del Colegio de Contadores
Públicos del Sur de Tamaulipas, A.C.